

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2713 DE 2011

(septiembre 21)

por la cual se efectúa un traslado y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2011.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 29 del Decreto 4730 de 2005, 19 de la Ley 1420 de 2010 y 20 del Decreto 4803 de 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, el servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones;

Que los artículos 19 de la Ley 1420 de 2010 y 20 del Decreto 4803 de 2010 disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos";

Que en los artículos citados también se establece que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución, en caso de requerirse se abrirán subordinales;

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 19 "Otras Transferencias-Distribución previo concepto DGPPN", que por estar libres de afectación, pueden ser contracréditados para acreditar el rubro de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 1 Orden Nacional, Ordinal 32 "Recursos para las Universidades públicas para distribuir", el cual requiere ser distribuido;

Que la Coordinadora de Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió certificado de disponibilidad presupuestal número 6011 del 9 de septiembre de 2011;

## RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar disponible para ser contracréditada y trasladada la suma de \$2.601.436.114 en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

## CONTRACRÉDITO:

## SECCIÓN 1301

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

## PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19	OTRAS TRANSFERENCIAS-DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.601.436.114
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$2.601.436.114

Artículo 2°. Con base en el contracrédito del artículo anterior, abrir el siguiente crédito en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

## CRÉDITO:

## SECCIÓN 1301

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

## PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DEL GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	32	RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA DISTRIBUIR	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.601.436.114
TOTAL CRÉDITO			\$2.601.436.114

Artículo 3°. Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2011:

## SECCIÓN 1301

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## UNIDAD 1301.01 GESTIÓN GENERAL

## PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DEL GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	32	RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA DISTRIBUIR	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$8.279.053.202
TOTAL A DISTRIBUIR			\$8.279.053.202

## DISTRIBUCIÓN:

## SECCIÓN 2201

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## UNIDAD EJECUTORA 2201-01 GESTIÓN GENERAL

## PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DEL GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	32	RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA DISTRIBUIR	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$8.279.053.202
TOTAL DISTRIBUCIÓN			\$8.279.053.202

Artículo 4°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2011.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

Aprobada:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

*Fernando Jiménez Rodríguez.*

(C. F.).

## LICITACIONES

### EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

**Vea Índice de Licitaciones en la última página**

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Comulador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprenta.gov.co](mailto:correspondencia@imprenta.gov.co)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2706 DE 2011**

(septiembre 21)

por la cual se efectúa una delegación.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el numeral 17 del artículo 6° del Decreto 4712 de diciembre de 2008,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 549 de 1999, establece en su artículo 3° que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del Decreto 4810 de 2010, “por medio del cual se dictan normas en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet y se modifica el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 4105 de 2004”, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social expedirán de manera conjunta las instrucciones operativas que permitan definir de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las obligaciones por cuotas partes pensionales a cargo de cada entidad, las condiciones en que se acreditarán dichas obligaciones, los requisitos para la compensación y la forma en que se acreditará el saldo resultante a favor de la entidad acreedora.

Que el Decreto 4712 de 2008, en el numeral 17 del artículo 6° establece como función del Ministro de Hacienda y Crédito Público el delegar, en los empleados públicos de los niveles directivo o asesor las funciones que se requieran para el mejor desarrollo de la gestión del Ministerio.

Que la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social es la Dirección dentro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de llevar a cabo la gestión de los temas relacionados con el Fonpet, por lo que resulta procedente que sea la encargada de suscribir el instructivo previsto en el artículo 3° del Decreto 4810 de 2010,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Delegar en el Director(a) de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suscripción del instructivo previsto por el artículo 3° del Decreto 4810 de 2010, “por medio del cual se dictan normas en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet y se modifica el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 4105 de 2004”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2011.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

(C. F.).

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 00004182 DE 2011**

(septiembre 20)

por medio de la cual se modifica la Resolución 2320 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas por el artículo 6° del Decreto 971 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 971 de 2011 se adoptó el instrumento jurídico acorde con el cual, el Ministerio de la Protección Social viene girando los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado y se establecieron medidas para agilizar el flujo de recursos entre Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que en cumplimiento del artículo 6° del mencionado decreto, se expidió la Resolución 2320 de 2011, a través de la que se estableció el mecanismo de reporte por parte de las Entidades Promotoras de Salud de la información que permita el giro directo desde este Ministerio, de los recursos que financian la Unidad de Pago por Capitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, siendo así como al tenor de los artículos 4°, 6° y 8° de dicha resolución, se fijaron los plazos y reglas para la materialización del giro directo, el cual se ha venido realizando desde su implementación.

Que no obstante lo anterior, atendiendo los principios de eficiencia y oportunidad que deben cumplir las reglas sobre giro directo, la dinámica en materia de contratación de la red prestadora de servicios de salud por parte de las Entidades Promotoras de Salud, que como tal, exige disponer de términos más amplios para efecto del registro de las cuentas y la necesidad de que entidades como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuenten con la información necesaria para determinar el contrato y/o factura que da origen al monto de los recursos materia de giro directo y consecuentemente, puedan establecer la ejecución financiera de los contratos que hayan suscrito con las correspondientes EPS, se hace necesario modificar las precitadas disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 2320 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 4°. Publicación del listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con cuentas registradas.** A partir del mes de octubre del año 2011 y a más tardar el décimo (10) día hábil de cada mes, el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, publicará en su página web el listado, tanto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud respecto de las cuales se haya registrado la cuenta y que por tanto, estén habilitadas para el giro de los recursos del Régimen Subsidiado, como de las que no haya procedido su registro, informando la causal correspondiente.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud frente a las cuales no haya procedido el registro de la cuenta deberán solicitarlo nuevamente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al de la publicación de que trata este artículo, con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 2° de la Resolución 2320 de 2011, evento en el cual, el registro de la cuenta y la publicación del listado se efectuará en el mes subsiguiente.

**Parágrafo Transitorio.** El giro directo de recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud correspondiente al mes de octubre del año 2011, se efectuará con fundamento en el listado de IPS que deberá publicar el Ministerio de la Protección Social, en su página web a más tardar el día 21 de septiembre de 2011, en el que igualmente se incluirán las instituciones respecto de las que no haya procedido el registro de la cuenta y la causal que generó tal decisión, caso en el cual, este y la publicación del listado se efectuará en el mes subsiguiente.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Resolución 2320 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 6°. Reporte de información por parte de las Entidades Promotoras de Salud al Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces.** Publicado el listado de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud respecto de las cuales se haya efectuado el registro de la cuenta, las Entidades Promotoras de Salud reportarán al Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, a más tardar el décimo quinto (15) día hábil del mes siguiente, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin y conforme con la estructura definida en el Anexo Técnico 2 que forma parte integral de la presente resolución, el monto a girar a cada prestador en el siguiente mes, reporte que se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, las Entidades Promotoras de Salud reportarán el valor a girar a cada una de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación.

2. Para los contratos con modalidades de pago diferentes, las Entidades Promotoras de Salud reportarán el monto autorizado a girar, el cual no podrá ser inferior al 50% de la sumatoria de las facturas presentadas y no devueltas por cada Institución Prestadora de Servicios de Salud.

3. Las EPS reportarán un único valor a girar a cada Institución Prestadora de Servicios de Salud, por modalidad de contratación.

4. Los montos a reportar como valores a girar por concepto de las distintas modalidades de contratación deberán consultar las reglas establecidas en el artículo 8° de la presente resolución y guardar consistencia con lo consagrado en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. El monto a girar a cada Institución Prestadora de servicios de salud, no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte.

Para efectos del reporte de la información solicitada en el numeral 1 de este artículo, se entenderán como contratos bajo la modalidad de pago por capitación en los términos del literal a) del artículo 4° del Decreto 4747 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aquellos en los que se pacte el pago de una suma fija por persona durante un período determinado dentro del cual tendrá derecho a acceder a un paquete de servicios preestablecido.

**Parágrafo 1°. Sin perjuicio de los plazos a que alude el presente artículo para el reporte de la información por parte de las EPS, estas deberán sujetarse en todo momento a los plazos para el pago de los servicios a los Prestadores de Servicios de Salud, contemplados en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.**

**Parágrafo 2°. Las Entidades Promotoras de Salud serán responsables de la veracidad y consistencia de la información que reporten en el Anexo Técnico de que trata este artículo y que forma parte integral de la presente resolución y su reporte implicará la autorización**

al Ministerio de la Protección Social para que efectúe el giro directo a la respectiva Institución Prestadora de Servicios de Salud.

**Parágrafo Transitorio.** Para efecto del giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud correspondiente al mes de octubre del año 2011, las Entidades Promotoras de Salud reportarán a más tardar el día 26 de septiembre de 2011, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin y conforme con la estructura definida en el Anexo Técnico 2 que forma parte integral de la presente resolución, el monto a girar a cada prestador, con base en el listado de IPS que publicará el Ministerio de la Protección Social a más tardar el día 21 de septiembre del año 2011, respecto de las cuales se haya registrado la cuenta y, que por tanto, estén habilitadas para el citado giro.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 8° de la Resolución 2320 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 8. Reglas para el giro a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.** El Ministerio de la Protección Social girará los recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La suma de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud no podrá exceder el monto que le corresponda a la respectiva Entidad Promotora de Salud, de acuerdo con la Liquidación Mensual de Afiliados.

2. En el caso de la modalidad de pago por capitación, el valor a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud no podrá superar el monto que le corresponda a la Entidad Promotora de Salud de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados, del respectivo municipio.

3. Los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud corresponderán al valor autorizado por la Entidad Promotora de Salud, sin que se realicen fraccionamientos.

4. En caso de que el monto autorizado por la Entidad Promotora de Salud supere el valor que le corresponda, según la Liquidación Mensual de Afiliados, el Ministerio de la Protección Social efectuará el giro en primer lugar, a la institución o instituciones prestadoras de servicios de salud con quien la EPS haya celebrado acuerdo de voluntades bajo la modalidad de pago por capitación, en orden decreciente en función de su valor y luego, a las demás modalidades de pago en este mismo orden.

5. Si en aplicación de la regla anterior, se establece que existen dos o más Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuyo monto reportado sea exactamente igual, el giro a la IPS se realizará en el orden reportado en el anexo técnico enviado por la EPS.

6. Cuando no sea posible efectuar el giro al prestador de servicios de salud por rechazo en la consignación que impida su reprogramación, el Ministerio de la Protección Social autorizará el giro a la Entidad Promotora de Salud correspondiente.

7. El monto reportado por las Entidades Promotoras de Salud en los términos del artículo 6° de la presente Resolución, debe ser el resultado de la ejecución y forma de pago pactada en los acuerdos de voluntades, por lo que en ningún caso, el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, efectuará compensaciones, ajustes o descuentos derivados de los acuerdos a que lleguen las partes.

**Parágrafo.** El giro que realiza el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, no modifica las obligaciones contractuales entre Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, ni exonera a las primeras del pago de sus obligaciones con las segundas por los montos no cubiertos mediante el giro de que trata esta resolución.

Este giro tampoco exime a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de sus obligaciones contractuales y, en particular, de las relacionadas con la facturación y reporte de información respecto del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud –RIPS–.

**Artículo 4°. Reporte de información por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los giros en la página web del Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deberán remitir a cada Institución Prestadora de Servicios de Salud incluida en la relación de giros, el detalle de las facturas a las cuales se deben aplicar dichos giros. Esta información deberá ser suministrada por cada Entidad Promotora de Salud, utilizando la estructura del Registro Conjunto de Trazabilidad de la Factura establecido en el Anexo Técnico número 8 de la Resolución 3047 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La información entregada por las EPS deberá ser verificada por cada IPS, quien de encontrar diferencias respecto de cualquiera de las variables informadas, las comunicará a la EPS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, con el objeto de que esta proceda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aclaración respectiva. Los valores que en criterio de la EPS hayan sido omitidos en la relación de giro, serán incluidos en el giro del mes siguiente. En todo caso, las diferencias en los valores se sujetarán al trámite de glosas establecido en la normatividad vigente.

Aclarada la información, las IPS deberán realizar los asientos contables correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 5°. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 2320 de 2011 y deroga el artículo 7° de la misma resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de septiembre de 2011.

El Ministro de la Protección Social,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

(C. F.).

CIRCULARES EXTERNAS

**CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0000051 DE 2011**

(septiembre 20)

PARA:	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, OPERADORES DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – PILA.
DE:	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO:	LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO – DESCUENTO SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA FOSYGA
FECHA:	20 de septiembre de 2011

El Ministerio de la Protección Social en ejercicio de sus facultades establecidas en el Decreto-ley 205 de 2003, como ente rector del Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta las diversas inquietudes presentadas sobre la aplicación del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, a través de la presente circular procede a efectuar algunas precisiones respecto de su contenido:

La Ley 1429 de 2010, por la cual se dictan normas para incentivar la formalización y generación de empleo, en el artículo 5° prevé porcentajes de cotización progresivos con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga. Esta progresividad en el porcentaje del aporte se determina según la antigüedad de la pequeña empresa, medida por el inicio de su actividad económica y según el departamento donde opere.

Por tanto, el aporte total a salud hecho por los aportantes cobijados por el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga, se realiza de forma progresiva siguiendo, tal como lo señaló la norma, los parámetros allí establecidos.

Así, la tasa total de cotización a salud, por efecto de lo establecido en la Ley 1429 de 2010, puede estar entre el 11% y el 12.5% del IBC, según la gradualidad en que se encuentre la empresa. Este porcentaje es el autorizado por la ley y, por tanto, los trabajadores (y su grupo familiar) de las pequeñas empresas beneficiarias de la Ley de Formalización y Generación de Empleo, por quienes se cotice con estos porcentajes tendrán derecho a la prestación de los servicios de salud según la normativa vigente.

Para identificar que un porcentaje de cotización en salud menor al 12.5% (y mayor o igual al 11%) corresponde al descuento de que trata la Ley 1429 de 2010, las Entidades Promotoras de Salud – EPS, cuentan con la información suministrada a través de la Planilla Íntegra de Liquidación de Aportes – PILA. Para tal efecto, a través de los archivos de salida de la PILA, que son remitidos a las Entidades Promotoras de Salud – EPS, se identifica tanto la tarifa como los datos generales del aportante. Los aportantes cobijados por el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 aparecen en dichos archivos como Clase de Aportante D, según el artículo 3° de la Resolución 1747 de 2008 modificado por los artículos 1° de la Resolución 1184 de 2009, 1° de la Resolución 773 de 2011 y 1° de la Resolución 3251 de 2011.

Por lo anterior, se insta a las administradoras encargadas de recaudar el aporte para la Subcuenta de Solidaridad y Garantía a que efectúen la validación antes mencionada y, así, evitar la restricción de acceso a los servicios de salud a los cotizantes de las empresas beneficiarias del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, práctica que de darse, podría constituir una vulneración al derecho a la salud en los términos definidos en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de septiembre de 2011.

El Ministro de la Protección Social,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

(C. F.).

**SUPERINTENDENCIAS**

**Superintendencia del Subsidio Familiar**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0591 DE 2011**

(septiembre 13)

por la cual se modifica el artículo primero y segundo de la Resolución número 0511 del 8 de agosto de 2011, que ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – Fonede, correspondiente al cierre del Primer Semestre del año 2011”.

El Superintendente del Subsidio Familiar, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-ley 2150 del 30 de diciembre de 1992, la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

**1. Competencia**

1.1. Las Cajas de Compensación Familiar son Entidades sometidas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 3° del Decreto-ley 2150 del 30 de diciembre de 1992, concordante con el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

1.2. Al Superintendente del Subsidio Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y 4° del Decreto Reglamentario 827 del 4 abril de 2003, le corresponde ordenar el traslado de recursos disponibles del

Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – Fonede, entre Cajas de Compensación Familiar.

## 2. Antecedentes

El artículo 1° de la Resolución número 0511 del 8 de agosto de 2011, ordenó la asignación al interior de cada Corporación de los subsidios de desempleo a los postulantes aceptados con y sin vinculación a Cajas, de acuerdo con la relación presentada oportunamente ante esta Superintendencia de las solicitudes que se encuentran pendientes por asignación, frente a los recursos disponibles en cada Caja de Compensación Familiar, así:

### CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOMBRE	VALOR EN PESOS
C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	961.000
C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	83.879.000
C.C.F. DE BARRANQUILLA	1.180.000
C.C.F. DE BOYACÁ COMFABOY	274.306.000
C.C.F. DEL CAQUETÁ - COMFACA	101.460.000
C.C.F. DEL CHOCÓ - COMFACHOCÓ	99.000
C.C.F. REGIONAL DEL META - COFREM	215.429.000
C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	1.093.000
C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CÚCUTA	480.000
C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE	11.674.000
C.C.F. CAJASAN	107.362.000
C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	599.000
C.C.F. DEL SUR DEL TOLIMA - CAFASUR	478.000
C.C.F. DE SAN ANDRÉS - CAJASAI	12.218.000
C.C.F. DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	15.080.000
C.C.F. DE ARAUCA - COMFIAR	44.903.000
C.C.F. DEL CASANARE - COMFACASANARE	454.000
<b>TOTAL</b>	<b>871.655.000</b>

Para las Cajas de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, CCF de Boyacá - Comfaboy, CCF Regional del Meta – Cofrem y CCF Cajasan, se ordenó realizar el traslado Interno por los valores señalados a los cuales se les debe descontar el valor del traslado para otras cajas relacionado en el artículo segundo de la mencionada Resolución. Debido a estos traslados internos, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en consecuencia, deberá trasladar el valor de \$157.600 a la CCF. Cajacopi Barranquilla.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución número 0511 del 8 de agosto de 2011, el cual queda así:

Ordenar la asignación al interior de cada Corporación de los subsidios de desempleo a los postulantes aceptados con y sin vinculación a Cajas, de acuerdo con la relación presentada oportunamente ante esta Superintendencia de las solicitudes que se encuentran pendientes por asignación, frente a los recursos disponibles en cada Caja de Compensación Familiar, así:

### CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOMBRE	VALOR EN PESOS
C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	803.400
C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	83.879.000
C.C.F. DE BARRANQUILLA	1.180.000

## INVITACIÓN



### Contaduría General de la Nación

Invitan a:

**La audiencia pública de "Rendición de Cuentas del Sector Hacienda"**

**Fecha:** 21 de octubre de 2011

**Hora:** 9:30 a.m., a 1:30 p.m.

**Lugar:** Centro de Eventos de la Biblioteca Luis Ángel Arango - CII 11 N. 4-14- Bogotá

Si desea inscribirse para asistir a la audiencia o consultar los documentos de gestión visite [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co). La transmisión se realizará en directo por el Canal Institucional.

NOMBRE	VALOR EN PESOS
C.C.F. DE BOYACÁ COMFABOY	49.810.800
C.C.F. DEL CAQUETÁ - COMFACA	101.460.000
C.C.F. DEL CHOCÓ - COMFACHOCÓ	99.000
C.C.F. REGIONAL DEL META - COFREM	8.837.400
C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	1.093.000
C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CÚCUTA	480.000
C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE	11.674.000
C.C.F. CAJASAN	51.417.600
C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	599.000
C.C.F. DEL SUR DEL TOLIMA - CAFASUR	478.000
C.C.F. DE SAN ANDRÉS - CAJASAI	12.218.000
C.C.F. DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	15.080.000
C.C.F. DE ARAUCA - COMFIAR	44.903.000
C.C.F. DEL CASANARE - COMFACASANARE	454.000
<b>TOTAL</b>	<b>384.466.200</b>

Parágrafo. Los valores relacionados en el presente artículo deberán ser trasladados por parte de las Cajas dentro de la modalidad de subsidio al desempleo con y sin vinculación a Cajas, tomando como base, el valor total relacionado sin descontar, ni adicionar la parte correspondiente a los gastos de administración por tratarse de un traslado interno.

Artículo 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución número 0511 del 8 de agosto de 2011, en lo relacionado con la CCF Comfenalco Antioquia, el cual queda así:

Caja otorgante	Caja receptora	Valor en pesos (\$) del subsidio	Valor en pesos (\$) de los gastos de administración
C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	157.600	7.880

Artículo 3°. Los demás aspectos de la Resolución número 0511 del 8 de agosto de 2011 quedan en firme.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 septiembre 2011.

El Superintendente del Subsidio Familiar,

*Eduardo Augusto Benítez Maldonado.*

(C. F.)

## CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

### Corporación Autónoma Regional de La Guajira

#### RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 01094 DE 2011

(mayo 20)

por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Cañas y sus afluentes.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpogujira", en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 3453 de 1983, modificado con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto-ley 2811 de 1978, Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Reglamentar los usos y los aprovechamientos de las aguas derivadas de la corriente de uso público denominado río Cañas y sus afluentes que discurren por la jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, conforme al reparto y asignación de caudales, que aparecen en el anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Declárase de interés público la presente reglamentación, en razón al uso colectivo del recurso hídrico, por parte de las comunidades que habitan en el área de influencia del río Cañas y sus afluentes por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo 3°. Los concesionarios durante los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, deberán presentar a Corpogujira para estudio y aprobación de forma individual o conjunta los planos y memorias de diseño de las obras de captación y control, o planos modificatorios, según sea el caso, de las obras ya existentes, o nuevas, de conformidad con los caudales asignados en la presente reglamentación.

Parágrafo 1°. Las obras prioritariamente deberán ser por vertederos de cresta aguda, provistas de cuchillas partidoras, con el fin de que las captaciones se realicen de manera proporcional en toda época.

Parágrafo 2°. Los planos y memorias de diseño de que trata el presente artículo, deberán ser elaborados por un profesional en la materia debidamente acreditado.

Artículo 4°. Las aguas concesionadas dentro de la presente reglamentación, deberán ser utilizadas conforme a las necesidades que aparecen en el artículo 1° de la presente resolución.

Parágrafo. Los beneficiarios deberán adelantar el tratamiento de potabilización de las aguas conforme a las indicaciones que les señale el Ministerio de Salud - Seccional Guajira.

Artículo 5°. Las concesiones que aquí se otorgan tendrán vigencia hasta tanto se produzca una revisión a la presente reglamentación.

Artículo 6°. Las aguas de uso público son independientes del predio o predios al que se le otorga la concesión, por tanto no se pueden transmitir por venta o por ningún otro modo traslativo del dominio, ni constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; por consiguiente se nula toda transacción o contrato hecho sobre la misma.

Artículo 7°. En caso de que se produzca la tradición de los predios beneficiados con las concesiones que aquí se otorgan, los nuevos propietarios deberán solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes al registro del acto que produjo la tradición, para lo cual presentarán los documentos que los acrediten como tal y los demás que se les exija, a fin de efectuar el respectivo traspaso, so pena de perderse dicha concesión.

Corpogujaira está facultada para autorizar dichos traspasos conservando internamente las condiciones originales o modificándolas.

Artículo 8°. Las concesiones otorgadas en esta providencia implican para los beneficiarios como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas. Cuando los concesionarios tengan la necesidad de efectuar cualquier modificación, deberán solicitar previamente la autorización a Corpogujaira, comprobando la necesidad de la reforma.

Artículo 9°. La presente reglamentación grava con servidumbre de acueducto todo predio que esté atravesado por una derivación. Si se trata de predios comuneros la servidumbre se presume sobre las porciones ocupadas por los comuneros. Si se trata de terrenos baldíos, tal gravamen se presume sobre las porciones ocupadas por los colonos y ocupantes, sin perjuicio de que se imponga la servidumbre conforme a las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con el artículo 67 del Decreto 2811 de 1974.

Artículo 10. Los beneficiarios se harán acreedores a las sanciones establecidas en la ley, por infringir las normas que rigen las concesiones de agua de uso público y por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en esta providencia.

Artículo 11. Las concesiones quedan sujetas al cumplimiento de las normas que sobre la materia contengan las leyes, decretos y reglamentos referentes al uso público del agua.

Artículo 12. Quienes se beneficien con las concesiones aquí establecidas, deberán cancelar las tarifas por concepto de concesión de aguas, de acuerdo con las tarifas fijadas por Corpogujaira o por el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. El incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la suspensión del uso, sin perjuicio de las demás sanciones contenidas en las normas vigentes.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 373 de 1997, todos los beneficiarios del recurso hídrico, deberán dentro del año siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar para la aprobación de esta entidad, un Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Artículo 14. Serán causales de caducidad de la concesión aparte de las demás contempladas en las leyes, las contenidas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974.

Artículo 15. El encabezamiento y parte resolutoria de la presente resolución se publicarán dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el Boletín Oficial de Corpogujaira.

Artículo 16. Copia de la presente resolución deberá ser remitida a la Alcaldía y a la personería del municipio de Dibulla, Corregiduría de Mingueo, y fijada en la cartelera de Corpogujaira y a la oficina de recaudos de la Entidad para, lo de su cargo.

Artículo 17. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, en el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de Corpogujaira dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 18. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

*Arcesio José Romero Pérez.*

PROYECTO DISTRIBUCION DE CAUDALES RIO CAÑAS.

Table with columns: FUENTE, NOMBRE PROPIETARIO, NOMBRE PREDIO, CÉDULA O NIT, DOMÉSTICA (l/seg), AGRÍCOLA (l/seg), PECUARIO (l/seg), AVÍCOLA (l/seg), INDUSTRIA (l/seg), ENE., FEB., MAR., ABR., MAY., JUN., JUL., AGO., SEP., OCT., NOV., DIC., TOTALES (l/seg)

Table with columns: FUENTE, NOMBRE PROPIETARIO, NOMBRE PREDIO, CÉDULA O NIT, DOMÉSTICA (l/seg), AGRÍCOLA (l/seg), PECUARIO (l/seg), AVÍCOLA (l/seg), INDUSTRIA (l/seg), ENE., FEB., MAR., ABR., MAY., JUN., JUL., AGO., SEP., OCT., NOV., DIC., TOTALES (l/seg)

RESOLUCIÓN NÚMERO 01095 DE 2011

(mayo 20)

por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Jerez y sus afluentes.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpogujira", en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 3453 de 1983, modificado con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1978, Decreto 1541 de 1978 y, demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Reglamentar los usos y los aprovechamientos de las aguas derivadas de la corriente de uso público denominado río Jerez y sus afluentes que discurren por la jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, conforme al reparto y asignación de caudales, que aparecen en el anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Declárase de interés público la presente reglamentación, en razón al uso colectivo del recurso hídrico, por parte de las comunidades que habitan en el área de influencia del río Jerez y sus afluentes por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo 3°. Los concesionarios durante los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, deberán presentar a Corpogujira para estudio y aprobación de forma individual o conjunta los planos y memorias de diseño de las obras de captación y control, o planos modificatorios, según sea el caso, de las obras ya existentes, o nuevas, de conformidad con los caudales asignados en la presente reglamentación.

Parágrafo 1°. Las obras prioritariamente deberán ser por vertederos de cresta aguda, provistas de cuchillas atritorias, con el fin de que las captaciones se realicen de manera proporcional en toda época.

Parágrafo 2°. Los planos y memorias de diseño de que trata el presente artículo, deberán ser elaborados por un profesional en la materia debidamente acreditado.

Artículo 4°. Las aguas concesionadas dentro de la presente reglamentación, deberán ser utilizadas conforme a las necesidades que aparecen en el artículo 1° de la presente resolución.

Parágrafo. Los beneficiarios deberán adelantar el tratamiento de potabilización de las aguas conforme a las indicaciones que le señale el Ministerio de Salud - Seccional Guajira.

Artículo 5°. Las concesiones que aquí se otorgan tendrán vigencia hasta tanto se produzca una revisión a la presente reglamentación.

Artículo 6°. Las aguas de uso público son independientes del predio o predios al que se le otorga la concesión, por tanto no se pueden transmitir por venta o por ningún otro modo traslativo del dominio, ni constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; por consiguiente es nula toda transacción o contrato hecho sobre la misma.

Artículo 7°. En caso de que se produzca la tradición de los predios beneficiados con las concesiones que aquí se otorgan, los nuevos propietarios deberán solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes al registro del acto que produjo la tradición, para lo cual presentarán los documentos que los acrediten como tal y los demás que se les exija, a fin de efectuar el respectivo traspaso, so pena de perderse dicha concesión.

Corpogujira está facultada para autorizar dichos trasposos conservando internamente las condiciones originales o modificándolas.

Artículo 8°. Las concesiones otorgadas en esta providencia implican para los beneficiarios como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas. Cuando los concesionarios tengan la necesidad de efectuar cualquier modificación, deberán solicitar previamente la autorización a Corpogujira, comprobando la necesidad de la reforma.

Artículo 9°. La presente reglamentación grava con servidumbre de acueducto todo predio que esté atravesado por una derivación. Si se trata de predios comuneros la servidumbre se presume sobre las porciones ocupadas por los comuneros. Si se trata de terrenos baldíos, tal gravamen se presume sobre las porciones ocupadas por los colonos y ocupantes, sin perjuicio de que se imponga la servidumbre conforme a las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 67 del Decreto 2811 de 1974.

Artículo 10. Los beneficiarios se harán acreedores a las sanciones establecidas en la ley, por infringir las normas que rigen las concesiones de agua de uso público y por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en esta providencia.

Artículo 11. Las concesiones quedan sujetas al cumplimiento de las normas que sobre la materia contengan las leyes, decretos y reglamentos referentes al uso público del agua.

Artículo 12. Quienes se beneficien con las concesiones aquí establecidas, deberán cancelar las tarifas por concepto de concesión de aguas, de acuerdo con las tarifas fijadas por Corpogujira o por el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. El incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la suspensión del uso, sin perjuicio de las demás sanciones contenidas en las normas vigentes.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 373 de 1997, todos los beneficiarios del recurso hídrico, deberán dentro del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar para la aprobación de esta entidad, un programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Artículo 14. Serán causales de caducidad de la concesión aparte de las demás contempladas en las leyes, las contenidas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Artículo 15. El encabezamiento y parte resolutiva de la presente resolución se publicarán dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el Boletín Oficial de Corpogujira.

Artículo 16. Copia de la presente resolución deberá ser remitida a la alcaldía y a la personería del municipio de Dibulla, Corregiduría de las Flores y la Punta de los Remedios y fijada en la cartelera de Corpogujira y a la oficina de recaudos de la Entidad para lo de su cargo.

Artículo 17. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, en el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de Corpogujira, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 18. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Arcesio José Romero Pérez.

PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO JEREZ.

Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PREDIO, CEDULA O NIT, DOMESTICA (lt/seg), AGRICOLA (lt/seg), PECUARIO (lt/seg), AVICOLA (lt/seg), ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTALES (lt/seg). It lists numerous landowners and their water allocation details for the Rio Jerez project.

Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PRECIO, CEDULA O NIT, DOMESTICA (Us\$eq), AGRICOLA (Us\$eq), PECUARIO (Us\$eq), AVICOLA (Us\$eq), ENE., FEB., MAR., ABR., MAY., JUN., JUL., AGO., SEP., OCT., NOV., DIC., TOTALES (Us\$eq)

Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PRECIO, CEDULA O NIT, DOMESTICA (Us\$eq), AGRICOLA (Us\$eq), PECUARIO (Us\$eq), AVICOLA (Us\$eq), ENE., FEB., MAR., ABR., MAY., JUN., JUL., AGO., SEP., OCT., NOV., DIC., TOTALES (Us\$eq)

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102303. 20-IX-2011. Valor \$190.100.

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1096 DE 2011

(mayo 20)

por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Tapias y sus afluentes.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira", en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 3453 de 1983, modificado con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto-ley 2811 de 1978, Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes y pertinentes, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Reglamentar los usos y los aprovechamientos de las aguas derivadas de la corriente de uso público denominado río Tapias y sus afluentes que discurren por la jurisdicción del municipio de Dibulla y Riohacha, departamento de La Guajira, conforme al reparto y asignación de caudales, que aparecen en el anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Declárase de interés público la presente reglamentación, en razón al uso colectivo del recurso hídrico, por parte de las comunidades que habitan en el área de in-





Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PREDIO, CEDULA O NIT, DOMESTICA (Hse/m), AGRICOLA (Hse/m), PECUARIO (Hse/m), ANOVOLA (Hse/m), ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTALES (Hse/m)

Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PREDIO, CEDULA O NIT, DOMESTICA (Hse/m), AGRICOLA (Hse/m), PECUARIO (Hse/m), ANOVOLA (Hse/m), ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTALES (Hse/m)

Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PREDIO, CÉDULA O NIT, DOMÉSTICA (l/ha), AGRÍCOLA (l/ha), PECUARIO (l/ha), AVICOLA (l/ha), ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTALES (l/ha). Rows include various agricultural and domestic land parcels with their respective owners and production metrics.

Table with columns: FUENTE, PROPIETARIO, PREDIO, CÉDULA O NIT, DOMÉSTICA (l/ha), AGRÍCOLA (l/ha), PECUARIO (l/ha), AVICOLA (l/ha), ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTALES (l/ha). Rows include parcels owned by DANILO RODRIGUEZ DIAZ, JORGE MANTELA SANTOS, ALBERTO RAMIREZ MENDOZA, EDGAR FRAGOSO DIAZ, and ANGEL FRAGOSO.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102304. 20-IX-2011. Valor \$190.100.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 018457 DE 2011

(julio 15)

por la cual se adjudica la Licitación Pública SEG-LP-02-2011.

El Secretario General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –Incoder–, en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución número 2046 de 5 de octubre de 2009, en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 1302 de 2011 el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, abrió la Licitación Pública SEG-LP-02-2011, cuyo objeto es Selección para la propuesta para contratar con una o varias compañías de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Que oportunamente se cumplieron los diversos trámites legales exigidos por las normas legales y reglamentarias para el desarrollo del proceso.

Que al cierre de la convocatoria el 24 de junio de 2011 se presentaron y abrieron las propuestas presentadas en el proceso.

Que en el proceso de Licitación Pública SEG-LP-02-2011 presentaron propuesta los siguientes oferentes: 1. La Previsora S. A. Compañía de Seguros, exclusivamente para el grupo No. 1, y 1. Liberty Seguros S. A. 2. Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de

Colombia S. A. - Seguros Colpatría S. A. 3. Royal, a Sun Alliance Seguros (Colombia) S. A. exclusivamente para el Grupo No. 2.

Que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Incoder realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas presentadas, informe que fue publicado los días 5 y 6 de julio de 2011.

Que en dichos informes se declararon hábiles las propuestas presentadas por todos los oferentes.

Que dentro de la oportunidad legal para el traslado de la evaluación, ninguno de los oferentes, ni de los interesados presentó observaciones a los informes de evaluación.

Que en la evaluación realizada quedo establecido el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

• Para el grupo 1 solo presentó propuesta La Previsora S. A. Compañía de Seguros, que obtuvo un puntaje total de 1.000 puntos, por lo que en consecuencia obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

• Para el grupo 2 presentaron propuesta Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S. A. que obtuvo 789,75 puntos, Liberty Seguros S. A. que obtuvo 828,85 puntos y Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A. – Seguros Colpatría S. A., que obtuvo 961,50 puntos, obteniendo en consecuencia el primer lugar en el orden de elegibilidad la propuesta de Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A. – Seguros– Colpatría S. A.

Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.23 de los pliegos de condiciones que establece que “la adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable al “Incoder” y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes”, la adjudicación deberá recaer en la propuesta que obtenga el mayor puntaje en cada uno de los grupos, por lo que procede adjudicar la Licitación Pública

SEG-LP-02-2011 en el grupo 1 a La Previsora S. A. Compañía de Seguros y en el grupo 2 a Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S. A. Seguros Colpatria S. A., que obtuvieron respectivamente los mayores puntajes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Adjudicar la Licitación Pública SEG-LP-02-2011, cuyo objeto es seleccionar la propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "Incoder", así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual de la siguiente manera:

**Grupo No. 1**

CT.1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción).

CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

CT-3 Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.

CT-4 Seguro de Automóviles Vehículos.

CT-5 Seguro de Equipo y Maquinaria.

CT-6 Seguro de Transporte de Valores.

CT-7 Seguro de Transporte de Mercancías.

CT-8 Seguro de Casco Barco.

ADJUDICATARIO	VALOR	VIGENCIA EN DÍAS
Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A., Seguros Colpatria S. A.	\$827.393.476	1141

El valor del contrato a celebrar con Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A. - Seguros Colpatria S. A., es de ochocientos veintisiete millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$827.393.476) y el plazo de vigencia de un mil ciento cuarenta y un (1.141) días.

**Grupo No. 2**

CT9 Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (Seguro Obligatorio SOAT).

ADJUDICATARIO	VALOR	VIGENCIA EN DÍAS
La Previsora S. A. Compañía de Seguros	\$221.720.222	1.096

El valor del contrato a celebrar con La Previsora S. A. Compañía de Seguros es de doscientos veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos veintidós pesos (\$221.720.222) y el plazo de vigencia de un mil noventa y seis (1.096) días.

Artículo 2°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP, (Portal Único de Contratación) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Artículo 3°. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2011.

El Secretario General,

*Jesús Horacio Párraga Aponte.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 0794069. 3-VIII-2011. Valor \$2.752.000.

## SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

### Dirección General Marítima

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0364 DE 2011

(junio 28)

*por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Vías – Invias, reiniciar las obras de protección costera en el sector el laguito, sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 21 y 22 del artículo 50 del Decreto-ley 2324 de 1984, numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Superior, Sala Penal del Distrito Judicial de Cartagena de Indias, mediante fallo de febrero de 1999, ordenó la ejecución de unas obras de protección costera aledañas al edificio Tochagua, sector El Laguito, en la ciudad de Cartagena.

Que la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 6 de noviembre de 1999, ordenó al Ministerio de Transporte la ejecución de las obras de protección costera en los bienes de uso público aledañas al edificio Tochagua.

Que mediante la resolución número 215 del 3 de diciembre de 2001, modificada por la resolución número 059 del 22 de abril de 2002, la Capitanía de Puerto de Cartagena autorizó al Ministerio de Transporte la construcción de las citadas obras de protección.

Que mediante la Resolución número 18366 del 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Transporte declaró la caducidad del contrato número 032 de 2001, el cual tenía por objeto la construcción de las obras de protección costera de la zona contigua al edificio Tochagua, en la ciudad de Cartagena.

Que mediante la Resolución número 133 del 10 de junio de 2003, esta Dirección General autorizó al Ministerio de Transporte – División de Transporte Marítimo y Puertos– la realización de las obras de protección costera del edificio Tochagua.

Que con oficio 15109- SMF del 21 de abril de 2008, el Instituto Nacional de Vías, Invias, presentó nuevamente ante la Autoridad Marítima solicitud de autorización para llevar a cabo el proyecto "Obras de protección costera del edificio Tochagua".

Que la División de Litorales y Áreas Marinas de esta Dirección, mediante el informe técnico CT. 29 -A- DILEM-ALIT-613 del 24 de julio de 2008, conceptuó favorablemente la solicitud del Instituto Nacional de Vías, Invias, para la construcción de un malecón rompeolas paralelo a la línea de costa de doscientos ochocientos metros (208 m) de longitud, por cuatro punto treinta metros (4.30 m) de ancho, ubicado sobre la línea de costa adyacente al edificio Tochagua, sobre un bien de uso público con área total de ochocientos noventa y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (894.40 m2).

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2324 de 1984, mediante la Resolución 260 del 15 de agosto de 2008, la Dirección General Marítima autorizó al Instituto Nacional de Vías, Invias, la construcción de un malecón rompeolas paralelo a la línea de costa adyacente al edificio Tochagua, en desarrollo del proyecto "Obras de Protección Costera Edificio Tochagua", en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, para lo cual se fijó un plazo de doce (12) meses, la cual se encuentra vencida.

Que mediante oficio número SMF 18278 del 12 de mayo de 2011, el señor Jairo Alberto Zapa Pérez, en su calidad de Subdirector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías — Invias, informó que las obras de protección de la línea de costa autorizadas mediante la resolución No. 260 del 15 de agosto de 2008, se vieron interrumpidas por inconvenientes de carácter administrativo y técnico, por lo que solicitó la autorización para continuar con el proyecto aprobado con la Resolución número 260 del 15 de agosto de 2008.

Que la Subdirección de Desarrollo Marítimo de esta Dirección General, emitió el concepto técnico CT. 17-A-SUBDEMAR-ALIT.613 del 23 de mayo de 2011, contenido en los (2) folios, favorable para la solicitud de reinicio de las obras, descritas en el concepto técnico CT. 29- A- DILEM-ALIT del 24 de julio de 2008.

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción, en los términos señalados en el Decreto-ley 2324 de 1984.

Que no existiendo impedimento de orden legal o técnico para acceder a lo solicitado y dado que el peticionario ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto-ley 2324 de 1984, esta Dirección General concederá al Instituto Nacional de Vías – Invias, autorización para el reinicio de las obras, relacionadas en el concepto técnico CT. 29- A-DILEM-ALIT del 24 de julio de 2008.

### LICITACIÓN PÚBLICA 009/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Zetaquirá  
Alcaldía Municipal  
AVISO

El Municipio de Zetaquirá, desea contratar mediante el proceso de Licitación Pública denominada 009/2011. "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUEBRADA LA CONGAY CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y MANTENIMIENTO VIAL VEREDA GUANATA, el proponente deberá ofrecer la ejecución de los trabajos con las características y condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$385.459.747.00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (04) MESES

**CLASIFICACIÓN MÍNIMA.** Inscritos en el Registro de Proponentes de La Cámara de Comercio Actividad 1 Especialidad 08 grupo 01 y 04 con una Capacidad Residual mayor o igual a 2000 SMMVL, a la fecha de apertura de la licitación. Para el caso de los consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe comprometer como mínimo el 80% de su capacidad disponible de acuerdo a la capacidad mínima exigida.

**APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN,** se abrirá el 20 de septiembre de 2011 a las 9:00 a.m., y se cerrará el día 27 de septiembre de 2011 a las 3:00 p.m., en el despacho de la Alcaldía Municipal de Zetaquirá, ubicado en la carrera 3 No 2-08.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN,** la Alcaldía Municipal de Zetaquirá evaluará las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores generales: precio ofrecido por el proponente, capacidad financiera del proponente, mejores características técnicas ofrecidas.

**CONSULTA DE PLIEGOS Y FECHA DE PREPLIEGO:** los pliegos estarán disponibles desde la fecha de apertura de la licitación, hasta la fecha y hora del cierre de la misma en la oficina de Planeación Municipal de Zetaquirá. El prepliego estará disponible a partir del día 7 de septiembre de 2011 en la alcaldía Municipal, el portal de la contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**DATOS ADICIONALES LICITACIÓN:** Los pliegos de condiciones se comenzarán a consultar a partir del día 7 de septiembre de 2011 en la cartelera Municipal, oficina de Planeación y Alcaldía Municipal y en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Los interesados podrán solicitar mayor información en la Alcaldía Municipal de Zetaquirá, Edificio Municipal Carrera 3 No 2-08 Tel 7-344095.

(BA-0448814-9)

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo,  
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al Instituto Nacional de Vías, Inviás, reiniciar la construcción de un malecón rompeolas paralelo a la línea de costa de doscientos ocho metros (208 m) de longitud, por cuatro punto treinta metros (4.30 m) de ancho, ubicado sobre la línea de costa adyacente al edificio Tocahagua, sobre un bien de uso público con área total de ochocientos noventa y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (894.40 m<sup>2</sup>), aledaño al edificio Tocahagua, en el sector El Laguito, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, de conformidad con lo descrito en los conceptos técnicos CT. 29- A-DILEM-ALIT del 24 de julio de 2008 y CT. 17-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 23 de mayo de 2011, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Fijar un término de dieciocho (18) meses para la ejecución de las obras autorizadas, que se contarán a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 3°. El Instituto Nacional de Vías, Inviás, en calidad de beneficiaria de la presente resolución, se obliga a lo siguiente:

a) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 166 y subsiguientes del Decreto-ley 2324 de 1984, y demás normas concordantes.

b) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la construcción de las obras, se sujeten a las condiciones de seguridad, estudios técnicos del proyecto, cronograma de actividades y planos determinados, así como a las disposiciones técnicas y legales de la Dirección General Marítima contenidas en los conceptos técnicos CT. 29- A- DILEM-ALIT del 24 de julio de 2008 y CT. 17-A-SUBDEMAR- ALIT-613 del 23 de mayo de 2011, que forman parte integral de la presente resolución.

c) No efectuar ninguna construcción adicional o complementaria a lo autorizado, y en caso de requerirla presentar la solicitud respectiva a la Dirección General Marítima por intermedio de la Capitanía de Puerto de Cartagena, previo el lleno de los requisitos exigidos para tal fin.

d) Adoptar y mantener las medidas necesarias durante la ejecución de las obras con el fin de evitar que las áreas de playa, terrenos de bajamar y terrenos aledaños a las aguas marinas se depositen basuras, desechos, escombros, hidrocarburos, productos contaminantes o potencialmente contaminantes, así como cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos a la playa marítima diferentes a los materiales requeridos para la construcción de las obras de protección costera proyectadas.

e) No levantar vallas o cercas que impidan el libre tránsito por la zona de playa marítima adyacente y mantener en buen estado de limpieza las zonas de influencia de las obras.

f) Aceptar la designación de inspectores nombrados por la Sede Central o el Capitán de Puerto de Cartagena, para verificar el avance de las obras y una vez se concluyan las mismas, sus efectos en las zonas aledañas.

g) Señalar la zona de trabajo en la playa con mallas perimetrales, cintas, así como colocar avisos para la ciudadanía en general, con el fin de evitar posibles accidentes con el personal que transite por dicha área.

h) Verificar que no se interrumpan o interfieran el flujo de cualquier línea de alcantarillado, drenaje o de otro curso de agua en el área de las obras.

i) Verificar que se tomen las precauciones del caso para mantener las vías públicas y privadas limpias de cualquier vertimiento, desagüe o materiales provenientes de los equipos utilizados para el desarrollo del proyecto.

j) Enviar a la Dirección General Marítima, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena mensualmente, un registro fotográfico, e informe de avance de las obras autorizadas.

k) Contar con la autorización de la Dirección General Marítima, previo concepto favorable de Señalización Marítima del Caribe (SEMAC), para la señalización marítima del área de influencia de las obras.

l) Elaborar un levantamiento con GPS Diferencial de la línea de costa inicial en las áreas autorizadas para el desarrollo de las obras, por intermedio de una compañía con Licencia de Explotación Comercial expedida por la Dirección General Marítima, antes del inicio de las obras.

Posteriormente, este deberá ser presentado dentro de los cinco (5) primeros días de cada semestre.

Los levantamientos serán realizados por un período de cinco (5) años, a partir de la finalización de las obras. En caso de que al término de dicho tiempo no exista estabilización de la obra, se evaluará por parte de la Dirección General Marítima la necesidad de prorrogar el término para el desarrollo de los levantamientos semestrales, por el tiempo que se determine pertinente.

m) Enviar al término de la construcción, un informe de las áreas, el volumen y delimitación final de las obras autorizadas.

Artículo 4°. El Instituto Nacional de Vías, Inviás, y/o a través de contratista otorgará a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, por valor equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su otorgamiento, para responder ante la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente resolución.

De igual manera, deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria por valor equivalente a quinientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su otorgamiento, para responder ante la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, por posibles daños a terceros.

La garantía antes mencionada tendrá una vigencia durante el tiempo de la realización de las obras, más cinco (5) años adicionales y deberá ser presentada ante la Capitanía de Puerto de Cartagena dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución y se reajustará anualmente en la misma proporción en que se incremente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE.

Artículo 5°. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones aquí mencionadas, dará lugar a la aplicación de la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 176 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. La presente resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

Artículo 7°. La presente resolución deberá ser publicada por parte de la sociedad beneficiaria de la autorización en el *Diario Oficial*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, debiendo presentar el recibo de pago correspondiente a su publicación en la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Artículo 8°. Comisionar a la Capitanía de Puerto de Cartagena para que verifique, controle e informe el avance de las obras y el cumplimiento de las obligaciones a la Dirección General Marítima.

Artículo 9°. Notificar la presente resolución por conducto de la Subdirección de Desarrollo Marítimo de esta Dirección General, al señor Jairo Alberto Zapa Pérez, Subdirector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías – Inviás o a quien lo represente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Una vez en firme la presente resolución, la Subdirección de Desarrollo Marítimo, deberá remitir copia de la resolución al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, a la Alcaldía Distrital de Cartagena y a la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Artículo 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General Marítimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2011.

El Director General Marítimo,

Contralmirante *Leonardo Santamaría Gaitán*.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1330573. 12-VIII-2011. Valor \$190.000.

## LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003 de 2011

Municipio de Pamplona

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

### AVISO ÚNICO DE LICITACIÓN

OBJETO DE LA LICITACIÓN. "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PAMPLONA - ROSAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

APERTURA Y CIERRE DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN SELECCIÓN Y RETIRO DE PLIEGOS. 7 de octubre de 2011 al 21 de octubre de 2011 página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. (Las establecidas en el pliego de condiciones).

CONVOCATORIA Se convoca a las veedurías interesadas en participar en el proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$398.059.000,00).

VARIOS

Agencia Nacional del Espectro

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 2011

(junio 21)

por la cual se adjudica el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía número 010 de 2011.

El Subdirector de Soporte Institucional de La Agencia Nacional del Espectro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009 y en ejercicio de sus facultades establecidas en el Decreto 093 de 2010 y Resolución número 000165 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 000210 del dieciocho (18) de mayo de 2011, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada número 010 de 2011, cuyo objeto es *Contratar con una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.*

Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 18 de mayo de 2011 y el mismo fue modificado mediante adenda número 1 del 1º de junio de 2011.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma se presentaron 2 ofertas para el grupo de pólizas número 1 de seguros todo riesgo daño material y 1 oferta para el grupo No. 2 de seguro obligatorio en accidente de tránsito SOAT.

Que el Comité Evaluador asignado verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y procedió a calificarlas, asignándole mayor calificación para el grupo No. 1 a la aseguradora Chubb de Colombia, y para el grupo No. 2 recomendó que se adjudicara el contrato a la aseguradora Seguros del Estado S. A.

Que dentro del término señalado en el cronograma se publicó en el Portal único de Contratación el informe de evaluación, con el fin de que se presentaran observaciones al mismo.

Que durante el periodo de publicación del resultado de la evaluación, no se recibieron observaciones.

Que el presupuesto destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en los CDP Nos. 7411 del 20 de abril de 2011 y 8811 del 18 de mayo de 2011.

Que de conformidad con el informe de evaluación y los resultados de calificación obtenidos, el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el grupo de pólizas de seguros número 1, relacionado con Todo Riesgo Daño Material, del proceso de menor cuantía número 010 de 2011, cuyo objeto es *“Contratar con una compañía de seguros, legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”*, a la empresa Chub de Colombia S. A., con NIT. 860034520-5.

Artículo 2º. Adjudicar el grupo de pólizas de seguros No. 2, relacionado con seguro obligatorio en accidente de tránsito SOAT, del proceso de menor cuantía número 010 de 2011, cuyo objeto es *Contratar con una compañía de seguros, legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual*, a la empresa Seguros del Estado S. A., con NIT 860009578-6.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a 21 de junio de 2011.

Publíquese y cúmplase.

El Subdirector de Soporte Institucional,

Raúl Eduardo García Carrizosa.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1389684. 22-VII-2011. Valor \$764.600.

Contraloría General de la República

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO 0135 DE 2011

(septiembre 20)

por la cual se adiciona la Resolución número 5044 de 2000 y se adopta la Resolución número 067 de 2008, para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República creados por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011.

La Contralora General de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 y el Decreto 269 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala: *“no habrá empleo público, que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”*.

Que el artículo 7º del Decreto 269 de 2000, establece: *“El Contralor General de la República expedirá el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para cada uno de los empleos teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias, los procesos y los procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República”*.

Que el Decreto 269 de 2000, en sus artículos 3º y 5º determina la clasificación y nomenclatura de los empleos de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el artículo 128 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, en armonía con las disposiciones contenidas en los Decretos 269 y 271 de 2000, es pertinente establecer los *criterios generales para los empleos*, precisando las funciones y requisitos específicos para los cargos creados por dicha disposición.

Que el Decreto 3006 del 19 de agosto de 2011, adicionó unos cargos al sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República.

Que mediante la Resolución Orgánica número 5044 de 2000, se establecen los criterios generales para los cargos de la planta general, las funciones y requisitos para el desempeño de los mismos en cada una de las dependencias de la estructura organizacional de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones, y a través de la Resolución número 067 de 2008, se señalan los objetivos y criterios generales que se deben observar para la elaboración del manual de funciones y de competencias laborales de los empleos públicos de la entidad.

Que por lo anterior, es necesario adicionar la Resolución número 5044 de 2000 y adoptar la Resolución número 067 de 2008, para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República creados por el artículo 128 de la Ley 1474 del 2011.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 007 DE 2011

Municipio de Barbosa

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITA A:

PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES CONFORMADAS POR ENTES TERRITORIALES, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 007 DE 2011.

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA BARBOSA - SAN RAFAEL - LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES:** Se realizará a partir del día cinco (5) de septiembre de 2011 hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2011.

**FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:** Se abrirá a partir del 19 de septiembre de 2011.

**CONSULTA:** Portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Barbosa (Santander).

(BA-0409 (09-9))

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:  
TÍTULO ÚNICO  
CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1°. *Objeto.* Adicionar la Resolución No. 5044 de 2000, “por la cual se establecen los criterios generales para los cargos de la planta general, las funciones y requisitos para el desempeño de los mismos en cada una de las dependencias de la estructura organizacional de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”, para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República creados el artículo 128 de la Ley 1474 del 2011, por lo que se establecerán las funciones y requisitos mínimos para los mismos, que deberán ser desarrollados por los servidores públicos con criterios de eficiencia y eficacia en aras del cumplimiento de la misión, objetivos y competencias asignadas por la Constitución y la ley a este Órgano de Control.

Artículo 2°. *Del campo de aplicación.* Los requisitos mínimos que se establecen en la presente resolución regirán para los empleos de la planta de personal creados por el artículo 128 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la Contraloría General de la República, cuya denominación y grado se rigen por lo establecido en el Decreto-ley 269 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto 3006 de 2011.

Artículo 3°. *Clasificación de los empleos.* Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño los empleos a los cuales se refiere la presente resolución están clasificados en los Niveles Administrativos: Directivo, Profesional y Asistencial, en concordancia con lo establecido por el Decreto 269 de 2000 y Decreto 3006 de 2011.

Artículo 4°. *Naturaleza general de las funciones.* Las funciones generales de los empleos creados por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011 se definen, de acuerdo a los niveles administrativos y los parámetros señalados en el artículo cuarto del Decreto 269 de 2000.

Artículo 5°. *Funciones y requisitos jefe de unidad – Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo de Jefe de Unidad Nivel Directivo Grado 04 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, que integre la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

**I. IDENTIFICACIÓN**

Cargo	Relación de Dependencia
Denominación: <b>Jefe de Unidad</b>	Dependencia: <b>Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción</b>
Nivel: <b>Directivo</b>	Grado: <b>04</b>
<b>Cargo Jefe Inmediato:</b> Contralor General de la República	Total cargos: <b>Un (1) cargo</b>

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Coordinar con los Contralores Delegados Intersectoriales, el trámite de las auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional, que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público, para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

3. Disponer y Coordinar con los Contralores Delegados Intersectoriales, el trámite de las auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional, que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público, para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

4. Evaluar en coordinación con la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, las Contralorías Delegadas Sectoriales e Intersectoriales, los estudios, antecedentes y hallazgos previos obtenidos para definir las acciones a seguir.

5. Coordinar con las respectivas Contralorías Delegadas Sectoriales e Intersectoriales y la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la conformación de grupos especiales de reacción inmediata revestidos con las facultades de policía judicial para que garanticen la pronta recolección de pruebas y la orientación igualmente inmediata de la investigación a que haya lugar.

6. Orientar el Proceso de Control Fiscal Micro y el Proceso de Responsabilidad Fiscal en el que converjan diferentes sectores, para avocar con celeridad y prontitud las indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal que demanden una intervención inmediata y urgente de la Contraloría General de la República.

7. Instaurar y constituirse en instancia de coordinación de los distintos sectores que integran la planeación del control fiscal establecida por el Ente de Control.

8. Vigilar en coordinación con los Contralores Delegados cuya transversalidad funcional se establezca, las Entidades objeto de control fiscal.

9. Rendir al Contralor General de la República informes periódicos sobre el estado de las diferentes investigaciones y presentar reportes inmediatos cuando la gravedad de los hechos investigados lo exijan.

10. Adelantar las indagaciones y los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados.

11. Recibir y asignar a los Contralores Delegados intersectoriales los asuntos que deban conocer y adelantar.

12. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

13. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la Contraloría General.

14. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**III. REQUISITOS**

Educación	Experiencia
<b>Título Profesional en:</b> Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Áreas de la Ingeniería, y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo. <b>Título de formación avanzada en:</b> Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economía Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales, Gestión Ambiental y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 6°. *Funciones y requisitos Contralor Delegado Intersectorial – Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo de Contralor Delegado Intersectorial Grado 04 de la, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

**I. IDENTIFICACIÓN**

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Contralor Delegado Intersectorial</b>	Dependencia: <b>Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción</b>
Nivel: <b>Directivo</b>	Grado: <b>04</b>
<b>Cargo Jefe Inmediato:</b> Contralor General de la República	Total cargos: <b>Once (11) cargos</b>

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal de los sectores convergentes para el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Responder ante el Contralor General de la República, por los resultados de la vigilancia fiscal intersectorial, en todas sus etapas en las entidades sujetas de control que le sean asignadas, para contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

3. Articular y decidir respecto a los temas de confluencia y convergencia que surjan entre las Contralorías Delegadas Sectoriales, de acuerdo con las normas legales vigentes.

4. Adelantar auditorías especiales en las que converjan diferentes sectores o investigaciones fiscales relacionadas con hechos de impacto nacional que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público.

5. Coordinar y articular el Control Fiscal Micro y la Responsabilidad Fiscal en el que converjan diferentes sectores, para avocar con celeridad y prontitud las indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal que demanden una intervención inmediata y urgente de la Contraloría General de la República.

6. Recibir y adelantar las indagaciones preliminares e investigaciones fiscales que le asigne o delegue el Contralor General de la República.

7. Rendir al Contralor General de la República informes periódicos sobre el estado de las diferentes investigaciones y presentar reportes inmediatos cuando la gravedad de los hechos investigados lo exijan.

8. Establecer la ocurrencia de hechos constitutivos de responsabilidad fiscal y recaudar y asegurar las pruebas para el adelantamiento de los procesos correspondientes.

9. Coordinar con los grupos de reacción inmediata con facultades de policía judicial las actuaciones requeridas en el desarrollo de los procesos que se adelanten.

10. Dirigir de manera articulada con los Contralores Delegados Sectoriales las auditorías bajo su responsabilidad, respecto a temas de control fiscal cuya transversalidad funcional se establezca.

11. Imponer sanciones en los términos establecidos en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y en el Decreto 111 de 1996, a los sujetos de auditorías especiales, cuando incumplan las instrucciones o términos establecidos por cada contraloría o impidan u obstaculicen en cualquier forma el ejercicio de la vigilancia fiscal.

12. Coordinar con la Contraloría Delegada del Medio Ambiente y la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana todos los aspectos que permitan la articulación adecuada de la vigilancia fiscal, el control social y el medio ambiente; decidiendo colegiadamente sobre las orientaciones técnicas que en la materia se establezcan.

13. Responder por los resultados e informes de vigilancia fiscal sometidos a su estudio, sin perjuicio de la facultad de revisión de los mismos por parte del Contralor General.

14. Adelantar directamente y de oficio las acciones, las denuncias y las demás actuaciones que correspondan con el objeto de garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la vigilancia fiscal.

15. Definir conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Contralores Delegados Sectoriales, la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas y la Oficina de Planeación; las fuentes y flujos de información que deberán compartir, las materias de análisis, investigación y de resultados relevantes de su vigilancia fiscal, observando como principio rector la simplificación y racionalización de las exigencias de información y evitar la duplicidad de solicitudes que de la misma se realicen a los sujetos pasivos de la vigilancia fiscal.

16. Efectuar los pronunciamientos y ejercer la vigilancia que corresponda, en lo relativo al control de la contratación de urgencia manifiesta de las entidades objeto de las auditorías e investigaciones especiales asignadas, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia.

17. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

18. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<p><b>Título profesional en:</b> Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Comercio Exterior, Administración Regional y Urbana, Derecho, Contaduría Pública y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo.</p> <p><b>Título de formación avanzada en:</b> Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economía Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales, Gestión Ambiental y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.</p>	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 7°. *Funciones y requisitos Jefe de Unidad – Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo del Jefe de Unidad Grado 04 de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

#### I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Jefe de Unidad</b>	Dependencia: <b>Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes</b>
Nivel: Directivo	Grado: 04
Cargo Jefe Inmediato: Contralor General de la República	Total cargos: <b>Un (1) cargo</b>

#### II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Promocionar e implementar tratados, acuerdos o convenios con entidades internacionales o nacionales para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos por parte de personal experto o especializado para detectar bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la causación de daños al patrimonio público de acuerdo con las normas legales vigentes para cumplir con la misión de la Entidad.

3. Fijar acorde con las normas vigentes las directrices con base en las cuales se efectuará el procedimiento de detección de bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la causación de daños al patrimonio público.

4. Rendir al Contralor General de la República informes periódicos sobre el estado de las diferentes investigaciones y presentar reportes inmediatos cuando la gravedad de los hechos investigados lo exijan.

5. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

6. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la Contraloría General y coordinarse con la dependencia responsable de la materia.

7. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<p><b>Título profesional en:</b> Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Derecho, Contaduría Pública y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo.</p> <p><b>Título de formación avanzada en:</b> Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economía Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.</p>	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 8°. *Funciones y requisitos Jefe de Unidad – Unidad de Apoyo Técnico al Congreso.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo del Jefe de Unidad Grado 04 de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

#### IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Jefe de Unidad</b>	Dependencia: <b>Unidad de Apoyo Técnico al Congreso</b>
Nivel: Directivo	Grado: 04
Cargo Jefe Inmediato: Contralor General de la República	Total cargos: <b>Un (1) cargo</b>

#### II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Prestar asistencia técnica a las plenarias, las comisiones constitucionales y legales, las bancadas parlamentarias y los senadores y representantes a la Cámara para el ejercicio de sus funciones legislativa y de control político de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

3. Suministrar información que no tenga carácter reservado al Congreso, relacionada con el quehacer institucional de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

4. Fijar en desarrollo de la política Institucional, las directrices para el análisis, evaluación y elaboración de proyectos e informes, especialmente en relación con su impacto y efectos fiscales y presupuestales que el Congreso requiera, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad,

5. Canalizar y efectuar un seguimiento a las denuncias o quejas de origen parlamentario de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

6. Definir dentro del marco de los principios constitucionales y legales las estrategias tendientes a proporcionar un apoyo eficaz al Congreso.

7. Velar por la representación institucional en los debates parlamentarios en los que se discutan temas de interés de la Contraloría General de la República.

### AVISO DE PRENSA

#### Alcaldía Municipal de Buesaco

AGOSTO 19 DE 2011

La Alcaldía Municipal de Buesaco invita a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales a presentar ofertas en el proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA", que se adelantará mediante proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO L.P. 017 - 2010. El valor de la obra se estima en la suma de \$230.000.000 DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, de los cuales el municipio de Buesaco realizará un aporte de \$210.000.000 doscientos diez millones de pesos moneda corriente y la comunidad de la Institución Educativa Santa María realizará un aporte de \$ 20.000.000 veinte millones de pesos moneda corriente, representados en bienes y servicios (mano de obra); valores en los cuales se incluyen los gastos por concepto de Administración, Utilidad e Imprevistos, esto es, los costos indirectos (AUI).

El Proyecto de Pliegos de Condiciones y sus Observaciones, al igual que los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del SECOP Sistema Electrónico de Contratación Pública - Portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y/o en la Secretaría de Planeación Municipal, a partir de la fecha del día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil once (2011) y en medio físico en el horario previsto para atención al público referente al presente proceso de selección, por el lapso de diez (10) días hábiles tiempo en el cual los interesados y el público en general pueden realizarle observaciones.

El acto administrativo de apertura del proceso se realizará en la fecha del día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), fecha en la cual se publicará el pliego de condiciones definitivo, protocolizando el cierre del proceso en la fecha del día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), a las doce (12) del mediodía (m.) y llevándose a cabo la audiencia de adjudicación en la fecha del día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil once (2011).

8. Rendir al Contralor General de la República informes periódicos sobre el estado de las diferentes actuaciones que se surtan ante el Congreso de la República.

9. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

10. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la Contraloría General y coordinarse con la dependencia responsable de la materia.

11. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<p><b>Título profesional en:</b> Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Comercio Exterior, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Derecho, Contaduría Pública y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo.</p> <p><b>Título de formación avanzada en:</b> Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economías Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.</p>	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 9°. *Funciones y requisitos Jefe de Unidad – Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo del Jefe de Unidad Grado 04 de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

### I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Jefe de Unidad</b>	Dependencia: <b>Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático</b>
Nivel: Directivo	Grado: 04
Cargo Jefe Inmediato: Contralor General de la República	Total cargos: <b>Un (1) cargo</b>

### II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la seguridad y aseguramiento tecnológico en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

## AVISO DE PRENSA

### La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° del Decreto 2474 de 2008 invita a personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal a participar en la Licitación Pública N° 002 de 2011 que tiene por objeto contratar el “**ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, Y FUENTE DE PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PLUVIALES EN LA ZONA URBANA, ETAPA II DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”.

La información relativa al proceso podrá ser consultada a través de la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o en la unidad de contratación de la CVS ubicada en la calle 29 N° 2-43, piso 8, de la ciudad de Montería (Córdoba).

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA SELECCIÓN:** LA CORPORACIÓN considera que el valor de la contratación asciende a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.996.800).

Fecha aproximada de apertura de la licitación: 5 de octubre de 2011

Lugar y fecha aproximada de cierre: la calle 29 N° 2-43, piso 8, de la ciudad de Montería (Córdoba), 13 de octubre, 10:00 a. m.

### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, para lo cual pueden consultar el proceso en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

C.H.-PS 017-10-11

2. Establecer las directrices con base en las cuales se ejecutarán las políticas, planes y programas de seguridad de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, de los bienes y de la información de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Responder el inventario y garantizar el uso adecuado de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. Promover la celebración de convenios con entidades u organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de los servidores públicos, la custodia de los bienes y la confidencialidad e integridad de los datos manejados por la institución de acuerdo con las normas legales vigentes para cumplir con la misión de la Entidad.

5. Presentar al Contralor General de la República y al Vicecontralor las estrategias que coadyuven al desarrollo de las políticas y programas de seguridad de la entidad.

6. Rendir al Contralor General de la República informes periódicos sobre el estado de las diferentes actuaciones que se surtan en desarrollo de sus funciones.

7. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la Contraloría General y coordinarse con la dependencia responsable de la materia.

8. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

9. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<p><b>Título profesional en:</b> Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo.</p> <p><b>Título de formación avanzada en:</b> Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economías Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.</p>	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 10. *Funciones y requisitos Director Grado 03 – Dirección de Seguridad.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo de Director Grado 03 de la Dirección de Seguridad, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

### I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Director</b>	Dependencia: <b>Dirección de Seguridad</b>
Nivel: Directivo	Grado: 03
Cargo Jefe Inmediato: Jefe de Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático	Total cargos: <b>Un (1) cargo</b>

### II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la seguridad tecnológica en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Adoptar las medidas adecuadas de conformidad con normas legales vigentes, tendientes a garantizar la seguridad personal de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la Entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.

3. Participar en los estudios que se requieran para garantizar la seguridad del Contralor General de la República y demás servidores de la Entidad.

4. Velar por la debida y eficaz prestación de los servicios de seguridad de los edificios y bienes e información recolectada y emitida por la Contraloría General de la República.

5. Llevar el inventario y garantizar el uso adecuado y mantenimiento de los equipos logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones de seguridad y prevención, con atención a las disposiciones legales que rijan la materia.

6. Presentar y hacer seguimiento a los convenios celebrados con organismos nacionales o internacionales, tendientes a garantizar la protección de los servidores públicos y los bienes de la Entidad.

7. Reportar periódicamente los avances de los planes y programas de acción establecidos en las diferentes dependencias sobre seguridad y prevención.

8. Diseñar las directrices de prevención y protección de los servidores públicos, bienes y de la información de la Entidad.

9. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

10. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



## III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<b>Título profesional en:</b> Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ciencias Humanas y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo. <b>Título de formación avanzada en:</b> Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economía Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 11. *Funciones y requisitos Jefe de Unidad – Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo de Director Grado 03 de la Dirección de Aseguramiento Tecnológico e Informático, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

## I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Director</b>	Dependencia: <b>Dirección de Aseguramiento Tecnológico e Informático</b>
Nivel: Directivo	Grado: 03
Cargo Jefe inmediato: Jefe de Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.	Total cargos: <b>Un (1) cargo</b>

## II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirigir y adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de y aseguramiento tecnológico en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Fijar las directrices en la elaboración de mecanismos y procedimientos relacionados con el procesamiento de información, utilización de recursos tecnológicos y protección de la información y dispositivos de almacenamiento que la contienen.

3. Responder por el adecuado registro, procesamiento, almacenamiento, recuperación y protección de la información contenida en herramientas electrónicas, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de la misión de la Entidad.

4. Establecer vínculos de cooperación interinstitucional con unidades de información que administren recursos documentales o informáticos, en áreas temáticas afines o complementarias a las de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de la misión de la Entidad.

5. Garantizar la protección de la información contenida en la infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta (incluyendo la información contenida), que comprende software, bases de datos, metadatos, archivos, hardware, dispositivos de almacenamiento de información y todo lo que la organización haya incautado y valores (activo) que sirva como pruebas en los procesos que lleve la Contraloría General de la República, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de la misión de la Entidad.

6. Establecer directrices que propendan por la protección de la Información digital, o las contenidas en herramientas electrónicas o dispositivos de almacenamiento de información y sus diferentes actividades operativas, con el fin de salvaguardar la información, los sistemas de información, el hardware o dispositivos de almacenamiento de información y las redes, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y su autenticación, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de la misión de la Entidad. Establecer políticas y mecanismos para garantizar la seguridad de la información de cada dependencia y el hardware o dispositivos que la contienen.

7. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.

8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## LEY 975 DE 2005

por la cual se dictan disposiciones para la Reincorporación de Miembros de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la Paz Nacional y se dictan otras disposiciones para Acuerdos Humanitarios.

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia.

## III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<b>Título profesional en:</b> Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo. <b>Título de formación avanzada en:</b> Seguridad informática, auditoría de sistemas, bases de datos, redes y comunicaciones, Finanzas Públicas, Administración Pública, Evaluación Social de Proyectos, Administración Financiera, Alta Dirección del Estado, Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Alta Gerencia, Control Fiscal, Economía del Sector Público, Administración de la Planeación Urbana y Regional, Diseño Urbano, Fortalecimiento de Economía Locales, Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, Gestión de las políticas Sociales del Desarrollo Territorial, Gestión del Desarrollo Regional, Política Económica, Planificación y Gestión de las Políticas Sociales y demás áreas de especialización afines con las funciones del cargo.	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 12. *Funciones y requisitos Profesional Universitario grado 02 - unidad de seguridad y aseguramiento Tecnológico e Informático.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario Grado 02 de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

## I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Profesional Universitario</b>	Dependencia: <b>Jefe de Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático</b>
Nivel: Profesional	Grado: 02
Cargo Jefe inmediato: Jefe de Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.	Total cargos: <b>Cinco (5) cargos</b>

## II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Apoyar la adopción de las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo y aseguramiento tecnológico en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.

2. Efectuar el seguimiento y control a los trámites pertinentes tendientes a garantizar la seguridad personal de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, cuando por razones de seguridad sea necesario.

3. Prestar apoyo profesional y técnico en el desarrollo y ejecución de los programas de seguridad tecnológica e informática a desarrollar al interior de la Entidad.

4. Llevar el inventario del equipo logístico necesario para el cumplimiento de las funciones de seguridad, con atención a las disposiciones legales que rijan la materia.

5. Participar en el análisis de los estudios técnicos requeridos en la celebración de convenios con entidades u organismos nacionales e internacionales, con miras a garantizar la protección y custodia de los bienes y la confidencialidad e integridad de los datos manejados por la institución.

6. Participar en la generación de mecanismos tendientes al uso adecuado y mantenimiento del equipo logístico necesario para el cumplimiento de las funciones de seguridad, con atención a las disposiciones legales que rijan la materia.

7. Responder el uso adecuado y mantenimiento de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República.

8. Elaborar los informes y documentos de gestión que le requieran, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

9. Participar en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.

10. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
<b>Título profesional en:</b> Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 13. *Funciones y requisitos Asistencial Grado 04 – Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo de Asistencial Grado 04 de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

## I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Asistente de Seguridad</b>	Dependencia: <b>Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático</b>
Nivel: Asistencial	Grado: 04
Cargo Jefe inmediato: Jefe de Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.	Total cargos: <b>Tres (3) cargos</b>

## II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Participar en la adopción de las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo y cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.
2. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.
3. Mantener la reserva y la confidencialidad en las estrategias de desplazamiento y coordinar el mismo con los encargados de seguridad y prevención.
4. Ejercer con suma confianza las funciones de manejo de información de la cual conozca y que pueda representar algún riesgo a los directivos.
5. Apoyar al Jefe de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático en los temas relacionados con las actividades de Seguridad y prevención a desarrollar de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Responder por el uso adecuado y mantenimiento de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República.
7. Participar en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.
8. Prevenir y prever la seguridad y tranquilidad del dignatario a cargo en cumplimiento de la misión Institucional.
9. Mantener el orden y hacer cumplir las normas de seguridad en eventos públicos y dentro de la Entidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título de bachiller y curso Secretariado Ejecutivo.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 14. *Funciones y requisitos Director Grado 01 – Contralor provincial.* Adoptar las funciones y requisitos para el desempeño del empleo Director Grado 01 en el cargo de Contralor Provincial, que integra la planta de personal de la Contraloría General de la República, así:

## I. IDENTIFICACIÓN

Cargo	Relación de dependencia
Denominación: <b>Contralor Provincial</b>	Dependencia: <b>Gerencia Departamental</b>
Nivel: Directivo	Grado: 01
Cargo Jefe inmediato: Contralor General de la República	Total cargos: <b>Setenta y cinco (75) cargos</b>

## II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Participar en la definición de las políticas, planes y programas tendientes al fortalecimiento del control fiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Participar en coordinación con el Gerente Departamental, en la elaboración del componente territorial del plan general de auditoría de acuerdo con los lineamientos fijados por el Contralor General de la República y en coordinación con la Contralorías delegadas.
3. Configurar y trasladar los hallazgos fiscales.
4. Resolver las controversias derivadas del ejercicio del proceso auditor.
5. Asistir la ejecución de la etapa de investigación, consolidar los resultados de la gestión de los grupos de trabajo de investigaciones y presentar los informes pertinentes, en los casos asignados por el Contralor General de la República.
6. Determinar la procedencia de la iniciación de los procesos de responsabilidad fiscal y del decreto de medidas cautelares.
7. Ejercer de manera colegiada con los Gerentes Departamentales y demás Contralores Provinciales los temas de vigilancia fiscal y responsabilidad fiscal, en los términos de la delegación que en esta materia le conceda el Contralor General.
8. Representar al Contralor General en su respectiva circunscripción territorial en los asuntos de enfoque, orientación y resultados de la vigilancia fiscal.
9. Supervisar los grupos de auditores y las actividades del jefe auditor en su respectiva circunscripción territorial.
10. Atender directamente los asuntos confiados a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana en su respectiva circunscripción territorial y responder por ello ante el respectivo Contralor Delegado.
11. Responder por la cumplida ejecución de las políticas, planes y programas de vigilancia fiscal que deban emprenderse en la circunscripción territorial que le corresponda.
12. Adoptar de manera consensuada con el Gerente Departamental y con los Contralores Provinciales correspondientes, las decisiones que en materia de vigilancia fiscal se requieran dentro de su circunscripción territorial.
13. Velar por la conformidad jurídica y técnica de los estudios requeridos en el desarrollo de los procesos de vigilancia fiscal, responsabilidad fiscal y asuntos de complejidad financiera y jurídica, determinando un control fiscal con calidad y eficiencia.
14. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.
15. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la Contraloría General y coordinarse con la dependencia responsable de la materia.
16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## III. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título Profesional en: Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y demás disciplinas afines con la naturaleza del cargo.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Artículo 15. *Funciones y competencias laborales.* Adóptese para los cargos anteriormente señalados la Resolución 00067 de 2008, por la cual se señalan los objetivos y criterios generales que se deben observar para la elaboración del manual de funciones y de competencias laborales de los empleos públicos de la Contraloría General de la República.

Artículo 16. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución número 5044 de 2000.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de septiembre de 2011.

La Contralora General de la República,

*Sandra Morelli Rico.*

(C. F.)

## Comisión Nacional de Televisión

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2010-380-000587-4 DE 2010

(septiembre 6)

*por la cual se resuelve una investigación.*

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, en ejercicio de las facultades contenidas en los literales b) del artículo 5° y h) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995, procede a decidir lo que corresponde dentro del expediente ORC 096/10 con fundamento en los siguientes,

I. HECHOS:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. **Reconocer** como apoderada del concesionario RCN Televisión S. A., a la doctora Lucía Morales García, identificada con la cédula de ciudadanía número 52998175, Tarjeta Profesional número 182.523 del C. S. de la J.

Artículo 2°. **Imponer** sanción al concesionario RCN Televisión S. A., consistente en multa cuyo valor asciende a la suma de setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos (\$76.554.276.00) m/cte., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El concesionario RCN Televisión S. A. deberá pagar el valor de la multa impuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 3°. **Notificar** personalmente, o en su defecto por edicto, el contenido de la presente resolución a los Representante Legal o a la apoderada del concesionario RCN Televisión S. A., y de la Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. Confianza, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole, que contra esta procede recurso de reposición ante la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Para efectos de notificación, del contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad RCN Televisión S. A., señor Gabriel Reyes Copello, o quien haga sus veces, la dirección es Avenida Américas número 65-82 de la ciudad de Bogotá, D. C., según información consignada en el directorio de operadores de la entidad; a la apoderada del concesionario, doctora Lucía Morales García a la carrera 13 número 93-67, Oficina 101; y a la Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. – Confianza, garante del Contrato de Concesión número 140 de 1997, mediante póliza número 1325226, en la calle 82 número 11-37 Piso 7° de la ciudad de Bogotá, D. C., según certificación expedida por la Subdirección de Asuntos Legales radicado 20093410009603.

Artículo 5°. Remitir copia del presente acto administrativo, debidamente ejecutoriado, a la Subdirección de Asuntos Legales, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Regulación de la Competencia de la Entidad, para lo pertinente, anexando copia de los documentos que hacen parte de la respectiva notificación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2010.

El Director (e.),

*Eduardo Osorio Lozano.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102336. 22-IX-2011. Valor \$240.000.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2010-380-000872-4 DE 2010**

(septiembre 1°)

por la cual se resuelve una investigación.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, en ejercicio de las facultades contenidas en los literales b) del artículo 5° y h) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995, procede a decidir lo que corresponde dentro del expediente ORC 002 de 2010, con fundamento en los siguientes,

I. HECHOS:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer como apoderada del concesionario RCN Televisión S. A., a la doctora Lucía Morales García, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.998.175, Tarjeta Profesional número 182.523 del C.S. de la J.

Artículo 2°. Tener como pruebas los documentos aportados por el concesionario RCN Televisión S. A., y las obrantes en las diligencias de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Imponer sanción al concesionario RCN Televisión S. A., consistente en sanción de multa equivalente al 0.03% del valor actualizado del Contrato de Concesión número 140 de 1997 a la fecha en que tuvo lugar la infracción, la cual asciende a la suma de setenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$74.282.635) moneda corriente, por violación a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 290 de 2002, modificada por la Resolución número 030 de 2008, expedidas por la Comisión Nacional de Televisión, con ocasión de no transmitir los mensajes y espacios institucionales o no emitirlos en el horario establecido los días 3, 8, 16, 21, 22 y 28 de enero de 2008; 4, 12, 19 y 29 de febrero de 2008, y 6, 7, 17, 27 y 28 de marzo de 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El concesionario RCN Televisión S.A., deberá pagar el valor de la multa impuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 4°. Notificar personalmente, o en su defecto por edicto, el contenido de la presente resolución al Representante Legal del concesionario RCN Televisión S. A., a su apoderada doctora Lucía Morales García, y al Representante Legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas, Confianza S. A., en su condición de garante del contrato de concesión, haciéndoles entrega de una copia de la misma e informándoles, que contra esta procede recurso de reposición ante la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Para efectos de notificación del contenido de la presente resolución a Representante Legal del concesionario RCN Televisión S. A., la dirección es la Avenida de las Américas N° 65-82 de la ciudad de Bogotá, a la apoderada en la Carrera 13 N° 93-67 oficina 101 de la ciudad de Bogotá y a Confianza S. A., en la Calle 82 N° 11-37 piso 7° de la ciudad de Bogotá según información consignada en el directorio de operadores de la entidad.

Artículo 6°. Remitir copia del presente acto administrativo, debidamente ejecutoriado, a la Subdirección de Asuntos Legales, a la Oficina de Contenidos y Defensoría del Televidente y a la Oficina de Regulación de la Competencia de la Entidad, para lo pertinente, anexando copia de los documentos que hacen parte de la respectiva notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de septiembre de 2010.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director,

*Eduardo Osorio Lozano.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102337. 22-IX-2011. Valor \$240.800.

**AVISOS**

La señora Elizabeth González Soto (q.e.p.d.) falleció el pasado 6 de septiembre de 2011, quien se encontraba afiliada a Codema.

La persona que se considere con derechos sobre los aportes sociales efectuados y auxilios de esta empresa, favor presentarse a la calle 39B N° 19-15, a efectuar sus respectivas reclamaciones.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102229. 20-IX-2011. Valor \$31.300.

Ana Silvia Caro Torres con cédula de ciudadanía número 41476381, falleció el 6 de agosto de 2011, pensionada del Magisterio. Reclama sustitución pensional y aportes sociales, María del Rosario Torres viuda de Caro (Madre), con cédula de ciudadanía número 23871701.

Quienes tengan iguales derechos reclamarlos, mediante escrito dirigido al Consejo Administrativo del Magisterio, Bogotá, calle 39B N° 19-15, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102331. 22-IX-2011. Valor \$31.300.

**Alcaldía Municipal Chaparral (Tolima)**

**EDICTOS**

La Alcaldesa designada del municipio de Chaparral (Tolima)

**AVISA:**

Que la señora Aurora Alfonso de Castro quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28683895 expedida en Chaparral (Tolima), falleció en Chaparral, Tolima el día 5 de junio de 2011, estando disfrutando de pensión de jubilación reconocida y pagada por el municipio, y que para solicitar el reconocimiento como beneficiario de la pensión de sobrevivientes dejada por la extinta pensionada en mención, se ha presentado el señor Aquileo Castro Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 58700671 de Chaparral, quien mediante oficio dirigido a este despacho radicado el 16 de junio de 2011, manifiesta que fue el esposo legítimo, para lo cual presentó los requisitos exigidos en la ley.

A quienes se consideren con igual o mejor derecho que la reclamante citada, deberán presentarse a las oficinas de la Alcaldía Municipal de Chaparral, Carrera 9 N° 9-02 Centro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente.

La Alcaldesa Municipal designada,

*Ana María Pascuas Lozano.*

Segundo Aviso

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 1365134. 6-IX-2011. Valor \$31.300.

**Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca**

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

La Profesional Universitaria de la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca,

**HACE SABER:**

Que el día 14 de agosto de 2011, falleció el señor Luis Antonio Castro Martínez quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 138881, pensionado del Departamento de Cundinamarca, y a reclamar el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobrevivientes se presentó la señora Josefina Hernández Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía número 20263725, en calidad de compañera permanente del causante.

Que el objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, quienes deben manifestarlo mediante escrito radicado en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Edicto Emplazatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 44 de 1980, modificado por la Ley 1204 de 2008.

*Silvia Janeth Cortés Jaramillo*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102310. 20-IX-2011. Valor \$31.300.

**AVISOS JUDICIALES**

La suscrita Secretaria encargada del Juzgado Promiscuo de Familia del Líbano (Tolima),

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de radicado 2006-00226, jurisdicción voluntaria (interdicción judicial por sordomudez), promovido por Efraín León Sierra, interdicto Dairo León Sierra, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte resolutoria dice:

“Juzgado Promiscuo de Familia, Líbano, veinticuatro (24) de julio de dos mil siete (2007),

...

**RESUELVE:**

Primero. Decretar la interdicción judicial del señor Dairo León Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía número 93286504 del Líbano (Tolima), nacido el día 12 de diciembre de 1956 en el municipio de Santa Isabel (Tolima), hijo de Telésforo León y de Ernestina Sierra de León.

Segundo. Designase como curador definitivo al señor Efraín Sierra León, con la cédula de ciudadanía número 5944614 expedida en el Líbano (Tolima).

Comuníquesele la designación y désele posesión del cargo.

Tercero. Comuníquesele al Registrador Municipal del Estado Civil del municipio de Santa Isabel, Tolima, para que al Indicativo Serial 34298092 correspondiente al registro civil de nacimiento del señor Dairo León Sierra, se tome nota de esta decisión.

Cuarto. Publíquese por una vez esta sentencia en el *Diario Oficial* y en un periódico de amplia circulación nacional, como *El Tiempo*, *La República*, a fin de dar cumplimiento en lo ordenado en el artículo 659 del C. de P. C.

Quinto. Envíese el proceso al honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil-Familia a fin de surtir el grado de consulta de esta sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

(Fdo.) *Argensola Ospina Moreno*".

Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil Familia,  
Ibagué, treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008).

RESUELVE:

Primero. Confirmar la sentencia consultada, proferida el 24 de julio de 2007 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Libano, dentro del presente asunto, adicionándola en el sentido de que el guardador designado debe presentar caución e inventarios de conformidad con la ley, previamente a ejercer su cargo.

Segundo. Sin costas.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) *Luis Enrique González Trilleras, Manuel Antonio Medina Varón, (Fdo.) Mabel Montealegre Varón.*

"Juzgado Promiscuo de Familia, Libano, veintiséis de agosto del año dos mil diez.

RESUELVE:

Corregir el numeral segundo de la providencia de fecha veinticuatro de julio de dos mil diez, dictado dentro del proceso de interdicción judicial de Dairo León Sierra, en el sentido de precisar que el nombre del curador definitivo del interdicto es el señor Efraín León Sierra identificado con cédula de ciudadanía número 5944614 y no como erróneamente se consignó en la sentencia.

Publíquese nuevamente por una vez esta sentencia en el *Diario Oficial* y en un periódico de amplia circulación nacional, como *El Tiempo, La República* a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 659 del C. de P.C.

Notifíquese.

La Juez,

(Fdo.) *Myriam Astrid Arias Bustamante*".

Y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 659 de Código de Procedimiento Civil, se fija el presente en el lugar público y acostumbrado de la Secretaria del Juzgado, hoy 6 de septiembre de 2010, siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y se entregan copias para su publicación.

La Secretaria (e),

*Hilda Lorena Lozano Cardozo.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21102339. 22-IX-2011. Valor \$31.300.

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		Págs.
Resolución número 2713 de 2011, por la cual se efectúa un traslado y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2011.....		1
Resolución número 2706 de 2011, por la cual se efectúa una delegación.....		2
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL		
Resolución número 00004182 de 2011, por medio de la cual se modifica la Resolución 2320 de 2011 y se dictan otras disposiciones .....		2
Circular externa número 00000051 de 2011 .....		3
SUPERINTENDENCIAS		
Superintendencia del Subsidio Familiar		
Resolución número 0591 de 2011, por la cual se modifica el artículo primero y segundo de la Resolución número 0511 del 8 de agosto de 2011, que ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – Fonede, correspondiente al cierre del Primer Semestre del año 2011”.....		3
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES		
Corporación Autónoma Regional de La Guajira		
Resolución número 01094 de 2011, por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Cañas y sus afluentes.....		4
Resolución número 01095 de 2011, por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Jerez y sus afluentes.....		6
Resolución número 1096 de 2011, por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Tapias y sus afluentes.....		7
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural		
Resolución número 018457 de 2011, por la cual se adjudica la Licitación Pública SEG-LP-02-2011.....		10
SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA		
Dirección General Marítima		
Resolución número 0364 de 2011, por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Vías – Invias, reiniciar las obras de protección costera en el sector el laguito, sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.....		11
VARIOS		
Agencia Nacional del Espectro		
Resolución número 000272 de 2011, por la cual se adjudica el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía número 010 de 2011.....		13
Contraloría General de la República		
Resolución reglamentaria número 0135 de 2011, por la cual se adiciona la Resolución número 5044 de 2000 y se adopta la Resolución número 067 de 2008, para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República creados por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011.....		13
Contaduría General de la Nación		
Invitación .....		4
Comisión Nacional de Televisión		
Resolución número 2010-380-000587-4 de 2010, por la cual se resuelve una investigación.....		18
Resolución número 2010-380-000872-4 de 2010, por la cual se resuelve una investigación.....		19
Avisos		
La señora Elizabeth González Soto (q.e.p.d.) falleció el pasado 6 de septiembre de 2011, quien se encontraba afiliada a Codema.....		19
Ana Silvia Caro Torres falleció el 6 de agosto de 2011, pensionada del Magisterio. Reclama sustitución pensional y aportes sociales, María del Rosario Torres viuda de Caro (Madre).....		19
Alcaldía Municipal Chaparral (Tolima)		
La Alcaldesa designada del municipio de Chaparral (Tolima), avisa que Aurora Alfonso de Castro falleció en Chaparral, Tolima el día 5 de junio de 2011.....		19
Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca		
La Profesional Universitaria de la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, hace saber que el día 14 de agosto de 2011, falleció Luis Antonio Castro Martínez.....		19
Avisos judiciales		
La Secretaria encargada del Juzgado Promiscuo de Familia del Libano (Tolima), hace saber que se decretó la interdicción judicial de Dairo León Sierra.....		19
LICITACIONES		
Departamento de Boyacá. Licitación pública 009/2011 .....		11
Municipio de Pamplona. Licitación pública número 003 de 2011 .....		12
Municipio de Barbosa. Licitación pública número 007 de 2011 .....		13
Alcaldía Municipal de Buesaco. Aviso de Prensa.....		15
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge. Aviso de Prensa.....		16



Diario Oficial  
Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Apellidos: \_\_\_\_\_  
 C.C. o NIT. No.: \_\_\_\_\_  
 Dirección envío: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva      Renovación

Sí  No       Sí  No

Valor suscripción anual: \$174.000.00 - Bogotá, D. C.  
 \$174.000.00 - Otras ciudades, más los portes de correo

Suscripción electrónica nacional: \$174.000.00

Suscripción electrónica internacional: \$255.900.00

Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia- Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.